

Ref.: LA2102

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE INTERINO. CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Universidad de Vigo resuelve convocar concurso público por el procedimiento de urgencia para la **elaboración de listas de sustitución** de personal docente interino en las áreas que se relacionan en el anexo II.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el Decreto 266/2002, de 6 de setiembre, de la Xunta de Galicia sobre contratación de profesorado universitario, por el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, por los Estatutos de la Universidad de Vigo, y por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2011 (modificado por acuerdo del 21 y 22 de marzo de 2013), en tanto no se opongan a lo establecido en la LOU, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Requisitos de participación.

1. Todos los requisitos se deberán poseer con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de formalización de los contratos. Los documentos acreditativos deberán estar actualizados al referido plazo y de estar redactados en idiomas distintos al gallego o al castellano, deberán presentarse acompañados de traducción por intérprete jurado.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que deseen participar en el presente concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas con nacionalidad española y de quien sea nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o

Página 1 de 9

CSV : GEN-d7eb-045f-44a0-aafb-3df4-59c5-3507-6e15

Url validación : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MANUEL RAMOS CABRER | FECHA : 21/12/2021 10:03



mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplido los dieciséis años de edad y no haber superado los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del nivel de titulación exigido, como mínimo, en cada una de las áreas que figuran en el anexo II. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá adjuntarse credencial que acredite su homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de universidad.

d) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas. Quien sea aspirante de nacionalidad distinta a la española deberá acreditar no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad ni estar afectadas por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes.

2. Los derechos de examen para cada referencia serán de **18.04 euros**. La liquidación de tasas se realiza a través de la aplicación web de la Universidad de Vigo habilitada para la participación en el concurso de acceso. **Podrá abonarse el importe correspondiente en el período indicado en la hoja de liquidación, bien en efectivo o con tarjeta.**

En efectivo se hará en alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la Universidade de Vigo: Abanca, Banco Santander o CaixaBank. Con tarjeta se realizará a través de la aplicación informática que permitirá seleccionar esta opción, siendo necesario seguir con atención el proceso hasta su finalización, comprobando que el pago fue realizado correctamente.

Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Se aplicará una bonificación del 50% en la tasa de inscripción a los miembros de familias numerosas de categoría general. **En los tres supuestos será necesario que con la solicitud presenten las respectivas certificaciones que lo acrediten.**

Asimismo, tendrán una bonificación del 50% de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo, **las dos condiciones** deberán ser **certificados por la oficina de los servicios públicos de empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, procederá la devolución de las tasas de participación cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, debiendo la persona interesada solicitar la devolución y aportar los datos necesarios para la transferencia bancaria correspondiente. Por tanto, no procederá la devolución en los supuestos de exclusión definitiva por causa imputable a la persona interesada.



La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de quien sea aspirante, excepto que acredite la exención del pago de la citada tasa.

Segunda. Solicitud telemática.

1. La solicitud de participación se ha de efectuar mediante la cumplimentación del formulario integrado en la aplicación web de la Universidad de Vigo. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en el enlace en <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index> seleccionando "emplego" y "concursos de profesorado", en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia**. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Durante el proceso de inscripción descrito anteriormente, se adjuntará en un fichero PDF los siguientes documentos, siendo causa de exclusión la falta de alguno de ellos:

- a) Copia simple del documento acreditativo de la identidad (DNI, NIE, pasaporte ...)
- b) Copia simple del título académico exigido lista de substitución, o de la certificación de expedición del título o, en su caso, de la credencial de homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de universidad expedida por el Ministerio de Educación.

Tercera. Presentación de documentación.

Una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la aplicación web, la misma deberá ser firmada y presentada, junto con la documentación correspondiente, en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) mediante el procedimiento concurso público para la elaboración de lista de contratación de personal interino. Curso 2021-2022. El tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 35MB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Se adjuntará en formato PDF, **junto con la solicitud**, la siguiente documentación:

- a) **Curriculum vitae: CV** detallado de acuerdo con el modelo oficial que figura en el anexo III, **en formato PDF**, el cual será **refrendado con la firma electrónica de la persona concursante**. No serán valorados méritos que no estén detallados en dicho modelo de curriculum vitae o bien no se justifiquen documentalmente. **El archivo deberá nombrarse como Curriculum_DNI_CodPraza.pdf.**
- b) **Méritos:** Los documentos y publicaciones que acrediten todos los méritos alegados, incluido el conocimiento de la lengua gallega. Todos estos documentos deberán



incluirse **en un único archivo** en formato PDF, siguiendo la paginación en el curriculum vitae y que se generará según lo establecido en el anexo V. El archivo deberá nombrarse como Xustificac_ DNI_ codPraza.pdf.

c) Proyecto docente: El proyecto docente en formato e con una **extensión máxima de 15 páginas**, que versará sobre la materia indicada por la comisión específica del área en los criterios específicos (anexo IV). Si no fuese indicado, el proyecto versará sobre una de las materias que aparecen en el perfil de la plaza en el anexo II. **El archivo deberá nombrarse como Proxecto_ DNI_ CodPraza.pdf.**

d) Exención de Taxas: Justificante, en su caso, la exención parcial o total de tasas.

Todos los méritos alegados deberán poseerse con referencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá ninguna documentación adicional finalizado dicho plazo.

Cuarta. Relación de personas admitidas y excluidas.

1. En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en los lugares indicados en la base 9.2, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión. Quien presentase su candidatura dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión indicadas**, de conformidad con lo dispuesto en las bases 1 a 3.

En el supuesto de que todas las personas candidatas a una misma plaza resulten admitidas en esta fase, las Comisiones Específicas de Áreas podrán iniciar la valoración de los méritos de acuerdo con la base quinta.

2. Posteriormente se dictará una resolución rectoral aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Las reclamaciones presentadas contra la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Quinta. Valoración de los méritos.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión Específica de Área (CEA) designada por el respectivo consejo de departamento, según se relaciona para cada plaza en el anexo IV, compuesta por cinco docentes de la misma área de conocimiento o de áreas afines a la que está adscrita la plaza, y con titulación, categoría y dedicación igual o superior a dicha plaza. La CEA se someterá en su actuación a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En base a lo previsto en el artículo 26 del II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador, asistirá a la comisión con voz y sin voto una persona propuesta por la representación de las trabajadoras y trabajadores.

2. La Comisión podrá actuar con la participación, por lo menos, de tres miembros (con voz y voto), requiriéndose siempre la presencia de la persona que la presida y de quien ocupe la secretaría o, en su caso, de las personas que las sustituyan. En caso de ausencia de quien ejerza la presidencia será substituida por la/el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. El baremo para la calificación de méritos será el establecido en el anexo I.

4. Los criterios de valoración de méritos, que podrán matizar o cuantificar el baremo con mayor detalle, son los que figuran en el anexo IV. De existir cualquier incompatibilidad, entre los criterios de valoración de la CEA y el baremo del anexo I, o si los criterios no fueron establecidos, prevalecerá el baremo sobre los criterios.

5. Recibida la documentación de las personas aspirantes admitidas, la CEA dispondrá de un plazo de diez días naturales para evaluar los méritos y proponer la lista de personas candidatas aptas. De estimarlo necesario, podrá acordar la realización de entrevistas. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto de quien ejerza la presidencia.

6. La CEA valorará exclusivamente los méritos alegados en el curriculum vitae y justificados en la forma que establece la base 3. La puntuación de cada mérito quedará reflejada en los apartados sombreados de dicho modelo. No se valorarán los méritos que no figuren en el curriculum vitae.

7. Evaluados los méritos de las personas candidatas la comisión adoptará un acuerdo que constará de:

a) Puntuaciones detalladas de todas las personas candidatas en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

b) Relación de todas las personas candidatas ordenada por la puntuación total.

c) Propuesta de candidatos/as declarados aptos/as por la CEA para su inclusión en la lista de sustitución, ordenada según las puntuaciones obtenidas.

La comisión podrá acordar que ninguna candidata o candidato es apta/o para la inclusión en la lista de sustitución, motivando esta decisión.

8. La expresión de la **puntuación total** y su **desglose** para cada apartado servirán de motivación a la propuesta de personas candidatas aptas. Esta propuesta, junto con la documentación de cada concursante, se enviará al Servicio de Personal Docente e Investigador.

9. Con las personas candidatas aptas que figuren en la propuesta de la CEA se constituirán las listas de sustitución con el orden de prelación en que figuren para, en su caso,



proceder a la cobertura de docencia vacante que por circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario se produzcan durante el curso académico.

10. De producirse demoras injustificadas en la tramitación del concurso de una lista de sustitución imputables a la Comisión Específica de Área de las que se puedan derivar no sólo responsabilidades por deficiente funcionamiento, sino también claros perjuicios para la docencia y la atención al alumnado, así apreciados por la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado, ésta podrá solicitar del Rector la designación de una Comisión de personas expertas que relevará de sus actuaciones a la Comisión Específica de Área.

Sexta. Publicación de candidatos/as aptos/as y formalización de contratos.

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado resolverá el proceso mediante la publicación de las listas de candidatos/as aptos/as en los lugares previstos en la base 9.2.

2. Producida la necesidad docente en una de las áreas del presente concurso, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado resolverá la petición del Departamento correspondiente estableciendo la fecha de inicio del contrato.

3. El Servicio de Personal Docente e Investigador convocará a la persona candidata para que aporte copia compulsada (o copia simple acompañada de los respectivos originales para su cotejo) de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la documentación necesaria para formalizar el contrato.

De no personarse en la fecha indicada para la formalización del contrato, sin mediar causa suficiente así apreciada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, se considerará que renuncia al contrato, convocándose a la siguiente persona en el orden de prelación que figure en la propuesta. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible.

Séptima. Reclamaciones.

1. Contra la resolución por la que se publica la lista de candidatos/as aptos/as, las personas candidatas admitidas **podrán acceder a la vista del expediente e interponer reclamación** ante la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación. **En cualquier caso, las personas interesadas podrán acceder al expediente de conformidad con los artículos 13 e 53 da Ley 39/2015.** El acuerdo de la citada Comisión será vinculante para el Rector, que dictará la correspondiente resolución agotando la vía administrativa y que será notificada a las personas que reclamen.

2. No obstante, de presentarse alguna reclamación, y mientras no se resuelva, se podrá contratar a la persona candidata propuesta incluyendo en el contrato una **cláusula extintiva** condicionada a la resolución de la reclamación. En todo caso, el contrato no podrá tener una



duración superior a la fecha de finalización del curso académico para el que se produce la contratación.

Resuelta definitivamente la reclamación, de confirmarse la candidatura propuesta, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su rescisión con efectos del día anterior a la fecha de incorporación de la nueva persona propuesta, sin que en este caso, el contrato pueda tener efectos anteriores a la fecha de su firma.

3. Recibidas y publicadas todas las propuestas de las comisiones específicas de área, y finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará el anuncio de listas reclamadas.

Octava. Condiciones de los contratos y obligaciones.

1. La dedicación y la duración del contrato se corresponderá con las necesidades de docencia sobrevenidas durante el curso académico. Los contratos que se formalicen en virtud de esta convocatoria tendrán las retribuciones que figuran en el II Convenio Colectivo del PDI.

2. La prestación de servicios, y por lo tanto el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido, se iniciará en la fecha en que firmen los contratos, salvo que en ellos se disponga otra cosa, sin que en ningún caso puedan tener efectos retroactivos.

3. El periodo de prueba será de seis meses, considerando que se superó siempre que no conste objeción contraria dentro de ese plazo.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 a 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de **incompatibilidades** del personal al servicio de las administraciones públicas, los contratos de profesora interina o profesor interino **no serán compatibles con otra actividad en el sector público, excepto en los casos establecidos para los contratos a tiempo parcial.**

Novena. Norma final.

1. Las listas de sustitución generadas por la presente convocatoria tendrán vigencia durante el **curso académico 2021/2022**. Excepcionalmente, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 y 22 de marzo de 2013, la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP), a petición de los departamentos, podrá acordar extender su vigencia para el curso académico **2023/24**.

2. La publicación de los actos que integran este procedimiento en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Vigo, servirá de notificación para todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Con independencia de los lugares en los que reglamentariamente deban publicarse, tanto la convocatoria como los actos y acuerdos que integran este proceso selectivo se publicarán a título divulgativo en la página electrónica de la Universidad de Vigo: <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index> seleccionando "emplego" y "concursos de profesorado"



3. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de personas físicas en personas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y de garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Vigo, coa el propósito de gestionar la tramitación de este concurso y amparados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Vigo.

Con su participación en este concurso las personas interesadas autorizan a la Universidad de Vigo para para la publicación de sus datos, de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de este concurso. No obstante e con el fin de prevenir riesgos de la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, la persona afectada comunicará esta circunstancia con la mayor celeridad a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Vigo (986 813419 e igualdade@uvigo.es).

Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad y se conservarán durante el plazo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

Las personas participantes están obligadas a facilitar estos datos en virtud de lo especificado en los párrafos anteriores y, en caso de no hacerlo, se les excluirá del proceso selectivo.

Las personas participantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este tratamiento y a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos podrán ejercerse mediante solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Vigo en el Registro de la Universidad de Vigo, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la LPCAP. Más información: <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>.

Igualmente, puede dirigir dicha solicitud a la Delegada de Protección de Datos del responsable (Ana Garriga Domínguez Facultad de Derecho, Campus Universitario As Lagoas, 32004 Ourense - España), 988368834, dpd@uvigo.gal.

También pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (SEPD).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución, ante el rector. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto



expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

EL RECTOR,
P.D. (R.R. del 26 de mayo de 2020, DOG del 4 de junio)
EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO

